

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2016-001484.

De la revisión al expediente y ante el silencio presentado desde la providencia del 21 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º¹ del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por **CITIBANK COLOMBIA** contra **JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ MENDOZA**, por desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad de ser pertinente.

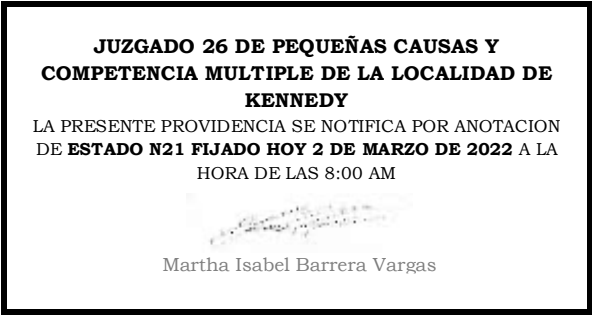
TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS NI PERJUICIOS.

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente decisión.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias pertinentes.
Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: “...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d3364c59b192326be87b186424dca7f5830ed10a77884057cfc5cf9a7b93a16
Documento generado en 01/03/2022 03:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>